

RESOLUCION N°

0459

NEUQUEN,

04 AGO 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 8700-M/2021 originado por la Secretaria de Capacitación y Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 552/21, de fecha 17 de Noviembre del año 2021, obrante a fs. 01, la Secretaría de Capacitación y Empleo da inicio al trámite para la liquidación y pago de la siguiente factura correspondiente a la firma **NACHT O&G S.R.L., CUIT 30-71457854-1**:

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B N° 0002-00000571	Alquiler de un Servicio de Ambulancia para evento "Feria del Libro" predio MNBA en fecha 11/10/21	\$71.500,00
TOTAL		\$71.500,00

Que menciona la Secretaria que motiva la presente solicitud el hecho de que se ampliara una jornada más en la Octava Edición de la Feria Internacional del Libro, la cual originalmente se iba a realizar desde el 07/10/21 al 10/10/21 y para ello se generó la solicitud N° 62190/D de la cual surgiera la Orden de Compra N° 2031/2021;

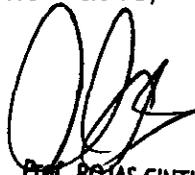
Que expositores de la 8va. Edición de la Feria Internacional del Libro solicitaron la ampliación de una jornada más debido a que su participación en este evento produciría un recupero de la actividad que se vio castigada durante la pandemia por Covid-19;

Que mediante el Decreto N° 852/2021, de fecha 09/10/21, se aprueba la adenda al Contrato por la Producción General del Evento agregando el día 11/10/21;

Que la factura se encuentra debidamente conformada por la Secretaría de Capacitación y Empleo y por el Coordinador Cultural y Deportiva de la misma Secretaría;

Que a fs. 16 se adjunta la certificación de servicios mediante la cual se deja constancia que la firma dio cumplimiento en tiempo y forma con el Servicio de Ambulancia el 11/10/22, con un total de 11 horas;

Que se menciona también en la certificación que este servicio se generó de forma imprevista en el momento que se extendiera una jornada más en la 8° Edición de la Feria Internacional del Libro, y no se contó con tiempo administrativo necesario para realizar la contratación por los procedimientos normados;



Prof. ROJAS CINTIA
Subsecretaria de Cultura
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

0459-22

Que el monto facturado por este servicio deriva de la Orden de Compra N° 2031/21, que fuera originada para este evento, de pesos seis mil quinientos (\$6.500,00) la hora, representando por un total de 11 horas la suma de pesos setenta y un mil quinientos (\$71.500,00);

Que se adjunta documentación del vehículo que brindó el servicio de Ambulancia, dominio AA883IP;

Que mediante Pase N° 0076/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga de la transacción preventiva PR 8169-AA-121396;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de fs. 01, la factura debidamente conformada de fs. 02, y la certificación de servicio de fs. 16, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista, y por otro lado, un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que también se deberá tener presente que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto nº 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;


Prof. ROJÁS CINTIA
Subsecretaria de Cultura
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

0459-22

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y LA SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0002-00000571, correspondiente a la firma **NACHT O&G S.R.L., CUIT 30-71457854-1**, por el servicio de alquiler de una Ambulancia, dominio AA883IP, realizado el 11 de octubre de 2021, por un valor de **pesos setenta y un mil quinientos (\$71.500,00)**, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**(Fdo.) CAROD
PASQUALINI**



Prof. ROJAS CINTIA
Subsecretaria de Cultura
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén